

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 142 de 22 Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr: En vista del escrito de V. E., fecha 12 del actual, interesado de este Ministerio se declaren exentos de impuesto de Timbre del Estado los certificados de edad que al solo y exclusivo objeto de la admisión al trabajo de niños, mujeres y jóvenes expidan los Registros civiles, á los efectos prevenidos en el artículo 10 de la ley relativa al particular, fecha 13 de Marzo de 1900, y 16 del Reglamento para su aplicación; y en consideración á que si bien en la ley del Timbre no se halla precepto alguno que trate expresamente del caso consultado, se declara por el art. 31 de la misma que el impuesto no alcanza á los jornales de los operarios ú obreros en general, siéndole, por tanto, aplicable esta disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar exentos del impuesto de Timbre, como comprendidos en dicho artículo de la ley, los certificados de edad de que queda hecho mérito, debiendo, para su exacto cumplimiento, encargarse el Instituto de Reformas Sociales de repartir los oportunos modelos de certificados, en papel común, sin que los librados en forma distinta surtan efecto alguno, de no ir reintegrados con el timbre móvil que les corresponda, según su clase.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1911.—Rodrigáñez.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en las disposiciones vigentes, dictadas acerca de sueldos y escalafones del Magisterio público de Instrucción primaria, que la categoría no radica en la Escuela, sino en el Maestro que la sirve, resulta una indudable contradicción que se sigan expidiendo por este Ministerio y los Rectorados correspondientes nuevos títulos administrativos por aumento de población de los distritos escolares, causando una perturbación constante en la distribución de los créditos presupuestos para tales atenciones, con notorio perjuicio del Magisterio en general, que pudiera sufrir extravíos en el percibo regular de sus haberes, en caso de no evitarlo con las medidas urgentes que la previsión aconseja.

Por tales razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el día 15 del corriente mes quede en suspenso la expedición de títulos administrativos por aumento de población, hasta que se dicte una disposición de carácter general que regule los ascensos del Magisterio público.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1911.—Gimeno.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha aparecido la peste bubónica en Bouchir ó Buschehr (Golfo Pérsico).

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias, á los efectos de lo prevenido en la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.053.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Aviso al público.

Se pone en conocimiento del público que el día 1.º del próximo mes de Junio, se procederá á la demolición del puente de «Canta el Gallo», situado en el kilómetro 21 de la carretera de la estación de Archena al Pinoso, por cuyo motivo se prohibirá el tránsito por la obra de referencia de peatones, caballerías y vehiculos de toda especie, desde el expresado día.

El tránsito que procediendo del origen de la carretera se dirija hacia el Pinoso ó viceversa, se desviará de dicha vía en el trayecto comprendido entre la ermita de San Antón, en Fortuna, y la venta denominada «de los Coliares», próximo á rambla de Balonga, efectuándose la desviación entre dichos puntos por el camino vecinal de Fortuna á Abanilla y continuando por el antiguo camino de Mahoya, que enlaza con la carretera en la venta «de los Coliares».

Murcia 22 de Mayo de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.067.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 5 de Junio próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 4.ª y última subasta para el aprovechamiento de ochocientos quintales métricos de esparto en el monte del término de Blanca, denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», durante el año forestal de 1910 á 1911, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Blanca los pliegos de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 18 de Mayo de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 1.061.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Anuncio.

Por disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos se invita á los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ofrezcan un local apropiado para instalar las oficinas de esta Administración principal de Correos, con habitación para el Jefe de la misma y por el precio máximo de 3.500 pesetas anuales.

Las proposiciones deberán presentarse en esta Administración principal, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, á las que se acompañará el correspondiente plano acotado de la finca, hasta las cinco de la tarde del último día.

Los demás informes se facilitarán á las horas de oficina en el despacho del Señor Administrador.

Murcia 21 de Mayo de 1911.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Cuarta sección.

Número 1.059.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por Reales órdenes de 22 de Julio y 25 de Noviembre de 1910 y 5 de Mayo del corriente año, la contratación para la ejecución de las obras del derribo del Cuartel de Infantería de Marina, situado en la calle de la Maestranza de esta ciudad, se saca á licitación pública bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número siete y aprobado por la primera de las Reales órdenes que se indican, por el precio tipo de quince mil noventa y seis pesetas once céntimos.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes,

así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Apostadero, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia ó ante la Junta especial de subastas del Apostadero, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase undécima de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido á él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó Sucursales de la misma en provincias, y en concepto de garantía para licitar la cantidad de tres mil diez y nueve pesetas con veintidós céntimos, veinte por ciento de la cantidad que sirve de base para la licitación, conforme á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación y en la forma indicada en la condición anterior, el veinte por ciento de la cantidad por que se le adjudique el servicio, cuya fianza se impondrá á disposición del Sr. Ordenador del Apostadero, como representante de la Hacienda.

Arsenal de Cartagena 21 de Mayo de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle..... número... piso... derecha ó izquierda, con cédula personal de... clase, número..... en su nombre ó (á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha) ó (en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina número... de tal fecha) ó (en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona número..... de tal fecha)

ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona de tal fecha), para contratar la ejecución de las obras de demolición del Cuartel de Infantería de Marina, situado en la calle de la Maestranza de esta ciudad, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.043.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ESPAÑA NÚM. 46

Anuncio.

Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente Reglamento, una plaza de músico de tercera correspondiente á Saxofón en sí b, que existe vacante en el Regimiento de Infantería España núm. 46, cuya plana mayor reside en Cartagena, se anuncia el oportuno concurso que tendrá lugar á las diez del día 26 del actual, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reúna las condiciones y circunstancias personales exigidas por las disposiciones vigentes.

Las instancias se dirigirán al Jefe del expresado Cuerpo, terminando su admisión el día 25 del corriente. Cartagena 19 de Mayo de 1911.

Quinta sección.

Número 1.057.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección Facultativa de Montes.

Región 14.ª

Por el Ingeniero Jefe de la Región se ha terminado el expediente de deslinde del monte público «Sierra de Salinas», situado en el término municipal de Yecla, de esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 14 de Agosto de 1900, se previene á todos los interesados en el citado deslinde, que el expediente del mismo, estará expuesto al público hasta el día diez del próximo mes de Junio, todos los días laborables, en la oficina de la Ayudantía de la Región de esta provincia (calle de la Frenería 38, 2.º, pudiendo presentar hasta la indicada fecha en la expresada Ayudantía, y por escrito, la reclamaciones que á sus derechos convengan.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, á los efectos de la disposición legal citada.

Murcia 20 de Mayo de 1911.—Ricardo Ballester.

Número 1.054.

TFSORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Ojós los recibos de utilidades, sueldos de empleados

que se encuentran en descubierto, como consecuencia de expediente de responsabilidad seguido á los señores que á continuación se expresan como Ordenadores de pago que fueron de aquella Corporación y conforme previene el artículo 7.º de la ley de Utilidades, el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 31 de Marzo del año actual, acordó la responsabilidad de dichos señores por los trimestres y años siguientes:

NOMBRES	Trimestres.	Años.	Importe. Pesetas.
D. Quintín Moreno Moreno.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1901	233 92
El mismo.	1.º, 2.º y 3.º	1902	205 61
Pedro Martínez.	1.º, 2.º y 3.º	1908	88 14
TOTAL.			527 67

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando á dichos señores incursos en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito, que marca el artículo 47 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptúa el artículo 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de los valores al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.055.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de San Javier los recibos de utilidades sueldos de empleados que se encuentran en descubierto, como consecuencia de expediente de responsabilidad seguido á los señores que á continuación se expresan como Ordenadores de pago que fueron de aquella Corporación y conforme previene el artículo 7.º de la ley de Utilidades, el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 28 de Marzo del año actual, acordó

la responsabilidad de dichos señores por los trimestres y años siguientes:

NOMBRES	Trimestres.	Años.	Importe. Pesetas.
D. Francisco Sánchez Rivera.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	1901	466 62
José Antolíinos Aguiar.	3.º y 4.º	1904	518 11
Fernando Martínez Sánchez.	2.º	1905	244 49
El mismo.		1908	9 68
TOTAL.			1 238 90

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando incurso á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito, que marca el artículo 47 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptúa el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de los valores al Arriendo de las Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.058.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular de la Administración de Propiedades é Impuestos á los Ayuntamientos, reclamándoles certificaciones del 1.º 20 por 100 de pagos.

No habiendo remitido á esta Administración de Propiedades é Impuestos las certificaciones del 1.º 20 por 100 de pagos, correspondiente á los Ayuntamientos y trimestres incluidos en el presente estado, con arreglo á lo que determina el art. 35 del vigente reglamento de Pagos de 10 de Agosto de 1893, modificado por el Real decreto de 25 de Junio de 1897, á pesar del excesivo tiempo transcurrido; se les previene que de no verificarlo en el plazo improrrogable de diez días, incurrirán en la penalidad que marca el párrafo 3.º del art. 71 del ya citado reglamento.

Del celo de V. S. espero que no darán lugar á tomar tales medidas. Murcia 20 de Mayo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. Díaz Inés.

AYUNTAMIENTOS	Certificaciones no remitidas.
	1.20 por 100 de pagos.
	Año 1910.
Trimestres.	
Aguilas.	1.º y 4.º
Albudeite.	1.º, 3.º y 4.º
Ceuti.	1.º
Ojós.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pacheco.	Id.
Ulea.	Id.
Cehégín.	3.º y 4.º
Cotillas.	4.º

Número 1.056.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.

Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos, ha nombrado con fecha 10 del actual, Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. A. Gabriel Laso Vilata, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Murcia 19 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.025.

Anuncio de subasta de fincas.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Doña Ulpiana Egea García, por débito de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora Doña Ulpiana Egea García sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las diez horas del día 9 de Junio próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Tierra á cereales situada en

el paraje de las Lamicas, diputación de los Puertos, término de esta ciudad, de haber una fanega y cuatro celemines; linda Norte Viuda de Lázaro Hernández; Este Andrés Egea; Sur rambla de Valdelentisco, y Oeste Sebastián Egea. . . . 80 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora despues de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena 15 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurrir en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

Pts. Cts.

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CORVERA

Dolores Torres, 4'26 pesetas.
Pedro Barranco López, 1'60.
Feliciano Conesa, 2'27.
José Conesa, 1'72.
Antonio Díaz Alcázar, 2'60.
Remedios Frutos Alcázar, 1'72.
La misma, 2'05.
Dorotea Gómez Gómez, 1'60.
Carmen Ginés Cánovas, 1'72.
José Gomarit Briones, 1'60.
José María Gómez, 1'72.
El mismo, 1'72.
Pedro Garnet Izquierdo, 1'72.
Antonio García Guillén, 2'39.
Herederos de Nicolás Domingo, Herederos de Pedro Perelló Gómez, 1'72.
Angeles Moreno, 1'73.
Concepción Meroño, 1'70.
José María Dolores y Emilio Baño, 2'55.
Remedios Fernández Alcaraz, 1'70.
Remedios López Alarcón, 2'60.
Marcelino Marcos Baró, 1'60.
Nicolás Martínez García, 1'72.
Julio Meseguer, 1'60.
Francisco Sánchez Bernal, 1'72.
José Soler Fortún, 2'39.
Guillermo Antonio Sánchez, 2'79.
Antonio Sánchez, 2'72.
Julio Perona Baeza, 2'55.
José María Avilés, 2'60.
Herederos de Antonio Castillo, Juana Soto Balsalobre, 2'16.
José Serrano García, 2'16.
Julio y Carlota García, 1'72.

AVILESES

Juan Cortado Gómez, 2'27 pesetas.
El mismo, 2'16.
María García, 1'72.
Herederos de Antonio Ortiz, 2'16.
María Peñalver, 1'72.
Francisco Sánchez Bernal, 2'27.

CAÑADAS

Antonio Portugués Blanco, 2'27 pesetas.
Joaquín Ruví, 1'71.
El mismo, 1'71.
El mismo, 2'27.
Antonio Albaladejo Martínez, 1'72.
El mismo, 1'72.
Agustín Bres Almagro, 1'71.
Francisco Fernández Mora, 17'01.
Pedro Alcaraz Martínez, 1'72.
Joaquín Fernández Bernal, 2'16.
Isidro Bres Almagro, 1'71.
Santiago Sánchez Morales, 1'71.
José Alcaraz Peña, 1'68.

JURADO

Francisco García García, 1'72 pesetas.

PINATAR

Ambrosio Serrano García, 8'36 pesetas.
Agustín Pérez Celdrán, 1'69.
Ambrosio Sáez Pardo, 1'81.
Ana García Conesa, 2'65.
Elisa Nolla, 2'41.
Eugenio Martínez Sáez, 1'69.
Joaquín Costa, 1'24.
Jorge de Serlavine, 1'51.
Matías Yeste, 2'89.
Mercedes López Pérez, 2'41.
María de la Paz Bueno López, 1'93.
Mariano Gómez Pérez, 1'93.
Manuel Murcia Calatayud, 2'45.

José Albaladejo Bueno, 5.
José Alcaraz Gaona, 2'71.
María de la Asunción Servet, 6'86.
Pedro López Heredia, 19'56.
Ramón Sáez Martínez, 2'41.
Cipriano Albaladejo Gómez, 1'81.
Francisco Conesa Alcaraz, 1'80.
José María López García, 1'69.
Juan Pérez Sánchez, 2'65.
Matías Escudero García, 1'69.
Pedro Aranda Martínez, 2'89.
Tomás Pérez Martínez, 1'56.
Victor Bondier, 1'78.
Lorenzo Asensio Vera, 2'16.
Mariano Ballester Martínez, 2'42.
Martín Torrecillas Soler, 2'41.

LOBOSILLO

Nicasio Blay a Sánchez, 1'70 pesetas.
Ricardo Conesa Carrillo, 1'70.
Juan Gutiérrez, 1'53.
Mariano Fernández García, 1'53.
Josefa Nicolasa Conesa, 2'56.
Antonio Conesa Conesa, 1'72.
José Cegarra Conesa, 2'27.
Alfonso Conesa Conesa, 2'27.
Rosalía Gutiérrez, 1'72.
Rosalía García Conesa, 2'27.
Felipe Gómez García, 1'60.
Juan Gómez Conesa, 1'72.
María Carrión, 2'84.
Francisco Conesa, 1'72.

BAÑOS

Manuel Barrionuevo, 1'52 pesetas.
José Guirao Coll, 2'56.
Domingo Peñalver Cánovas, 1'70.
Isidro San Tejada, 2'04.
Ramona Vidal Pastor, 2'55.

SAN JAVIER

Amador Celdrán, 2'86 pesetas.
Asensio Zapata Martínez, 3'58.
Antonio Zapata Martínez, 3'58.
Andrés Zapata Delgado, 1'79.
Alfonso Espejo, 4'78.
Antonio y Luis Zapata, 1'79.
Domingo Zapata Sáez, 3.
Francisco Espejo Leona, 12'64.
Ginés Zapata, 1'79.
María de los Angeles Peña Castillo, 4'60.
Joaquín Zapata Sáez, 15'87.
Juan Belda Rubio, 4'55.
José Velasco, 3'10.
José Zapata Sáez, 1'79.
José María Pérez Martínez, 1'68.

PACHECO

Mariano Alcaraz Saura, 2'03 pesetas.
José Pastor García, 2'35.
José Pedreño Conesa, 1'78.
Antonio Rolandi, 3'65.
Isidro Saura Giménez, 2'22.
Asensio Conesa Carrión, 2'17.
Blas Conesa Baño, 6'54.
Mariano Triviño Pérez, 3'56.
Antonio Martínez Gama, 2'07.
Juan Guillén Campillo, 2'71.
José Velasco, 1'92.
Josefa Soto Baño, 1'58.
Miguel Morga, 7'19.
Luis Pérez López, 20'46.
Pedro Cánovas Guillén, 1'78.
Juan Sánchez Olivares, 4'14.
Ginés Alcaraz Sánchez, 2'96.
Enrique Meroño Agüera, 1'58.
Ginés Ibañez López, 4'34.
Julian Paredes Fructuoso, 1'86.
Lucas García López, 3'01.
Narciso Caballero Ros, 9'62.
Teodoro Campillo Giménez, 2'96.
Francisco Cárcelos Saura, 1'87.
Alfonso Saura García, 1'98.
Pedro Soto Sanmartín, 1'58.
José Sánchez Sánchez, 1'67.
José Castejón Rosique, 2'06.
Antonio Pérez Ramón, 1'97.
Alfonso García Carrillo, 1'58.
Antonio García Sánchez, 2'75.
María Martínez, 1'76.
José Martínez, 1'97.
Josefa Sáez Zapata, 2'16.
José Huertas García, 1'97.
José Munuera Martínez, 1'78.
Miguel Campillo Peñafiel, 2'76.

María Josefa Roca Baño, 1'78.
 Antonio Urrea Roca, 1'67.
 Antonio Bueno Castejón, 1'86.
 Felipe Bastida Miralles, 1'67.
 Mateo Campillo Galindo, 1'77.
 Gregorio Rosique Ros, 2'27.
 Petronilo Albaladejo Zapata, 2'06.
 José Munuera Martínez, 1'77.
 Miguel Campillo Peñafiel, 1'97.
 José Campillo Sáez, 2'16.
 José Pérez Sanz, 2'16.
 Angel Saura, 1'67.
 José Pedreño Giménez, 2'06.
 Juan Pedreño Giménez, 2'76.
 Sebastián Pérez, 1'97.
 Gabriel Roche Ros, 2'06.
 Ruiz Clemares, 1'67.
 Pedro Ruiz Ortiz, 1'97.
 Pedro Ruiz Olivo, 2'85.
 Juan Ros Reyna, 9'46.
 Higinio Saura, 1'58.
 Juan Sánchez Fructuoso, 2'66.
 Duque de Amalfi, 56'39.
 José Sánchez, 2'56.
 Juan Saura Sánchez, 2'36.
 Luis Toriba de Romani, 26'53.
 Antonio Meroño Manzanares, 2'96.
 Juan García Fructuoso, 1'73.
 Bartolomé Inglés, 9'42.
 José María Inglés Roca, 4'24.
 Eustaquio Ramos, 1'62.
 Antonio Castillo Cerdán, 2'91.
 Trinitario Martínez López, 2'51.
 José Hernández Ardieta Ros, 30'42.
 Francisco Giménez Berenguer, 1'53.
 Francisco Martínez Manzanares, 1'72.
 Francisco Solano Giménez, 4'98.
 Antonio Pagán Martínez, 2'46.
 María Gómez Soto, 1'63.
 José Antonio Martínez Ros, 2'36.
 José Martínez Saura, 1'97.
 Antonio García Alcaraz, 3'79.
 José Zapata Bueno, 2'22.
 Santiago López Caballero, 5'62.
 Antonio Madrid Pérez, 1'78.
 Salvador Martínez, 2'07.
 Ginés Ibáñez Sánchez, 2'44.
 José Pedreño Sánchez, 2'16.
 María Paredes Torralba, 2'26.
 Juan Pedreño Conesa, 5'63.
 José Pérez, 3'45.
 Francisco Olmo Meroño, 1'58.
 Margarita Olmo Martínez, 2'06.
 Andrés Carrillo Muriel, 3'55.
 Félix Meroño Zapata, 5'13.
 Jerónimo Meroño, 2'56.
 Catalina Guirao, 2'06.
 Francisco Garcerán Cánovas, 1'77.
 María Sánchez Vera, 5'32.
 Francisco Espinosa Moreno, 2'16.
 José Martínez Sánchez, 4'49.
 Juan Montoya Ros, 1'82.
 Juan Espinosa López, 2'56.
 Ginés Olmos Zapata, 2'45.
 Antonio Albaladejo, 2'07.
 Romualdo Cegarra, 1'77.
 Mariano Huertas, 2'66.
 Diego Pérez Ruiz, 2'46.
 José María Palazón, 20'46.
 José Martínez Martínez, 2'22.
 Pedro Narejo Hernández, 2'46.
 Pedro Giménez Campillo, 2'46.
 Eugenio Giménez Campillo, 1'72.
 Francisco Garcerán Cánovas, 1'67.
 Diego Pérez Roca, 2'04.
 Tomasa Pedreño, 2'96.
 Agustín Saura Peñalver, 2'56.
 Manuel Saura Saura, 2'76.
 Engracia Tarraga Zapata, 7'64.
 Juan Urrea Soto, 6'21.
 Juan Velasco Belmonte, 1'92.
 Mariano Zapata, 1'97.
 Gregorio Martínez, 2'02.
 Miguel Pérez Sáez, 5'32.
 Juan Bautista Castejón, 1'58.
 José Martínez, 1'67.

BALSICAS

Lorenzo Gómez Pérez, 1'70 pesetas.
 Antonio Reina, 1'71.
 Ginés Ros Ros, 1'71.
 Bartolomé Pérez Giménez, 1'71.
 Dolores Campillo Zapata, 1'70.
 Isabel Ros Ros, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»
 Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Octava sección

Número 1.038.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias para la exacción de costas dimanantes de la causa seguida en este Juzgado con el número ciento ochenta y nueve de mil novecientos seis sobre injurias, contra Emilio Sáez Moreno, entendido por Pedro, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación los bienes siguientes embargados á dicho señor Sáez.

1.º Cuarta parte de un trozo de tierra que mide cincuenta hectáreas, cincuenta y seis áreas y cincuenta centiáreas, sito en el paraje de «Lo Subiela», diputación del Algar, término de Cartagena; y lindando por Norte tierras de Don Pedro Luengo García, con camino carril de por medio; Este tierras de Doña Ginesa Moreno; Sur las de Don Deogracias López, tierra de la Virgen de los Llanos, higueral de Don Rafael Luengo y camino de la Fábrica de Chimborazo, y Oeste tierras de Don Rafael Luengo y otros. Pertenecen á este trozo varios árboles y mitad de noria, de balsa, de casa, molino, pozo y ejido, era, huerta y olivar; tasada esta cuarta parte en la cantidad de diez mil catorce pesetas.

2.º Cuarta parte de una casa marcada con el número uno, hoy con el treinta y tres de la calle de la Gloria de la ciudad de La Unión, ocupando una superficie de ciento noventa y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados; que lindan por Norte con la calle de Tetuán; Este la de Bailén; Sur la de la Gloria, y Oeste casas de Don Juan Martínez Hernández. Consta de planta baja, distribuida para dos tiendas y un despacho y un principal para un solo inquilino. Su construcción es mixta de mampostería y ladrillo con techos de colañas y tablones y cubierta de terrado de láguena, todo ello en buen estado de conservación; tasada esta cuarta parte en tres mil doscientas seis pesetas con veinticinco céntimos.

3.º Cuarta parte de otra casa en la ciudad de La Unión, marcada con el número nueve, hoy trece, de la calle de la Ballesta, ocupando una superficie de cuarenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, incluso el patio; que lindan por Norte ó frente la calle de su situación; Sur ó espalda casa de Don Antonio Cánovas, antes de Don Joaquín Más; Oeste ó derecha entrando otra de Don Manuel López, hoy de Don Juan, y Este ó izquierda de la de Rita Rodríguez, hoy convertido en calle. Consta solo de planta baja, distribuida para un solo inquilino, y su construcción es de mampostería ordinaria, con tabiques de ladrillo y cubierta de tejado á dos aguas de teja árabe, todo ello en mal estado; tasada esta cuarta parte en setecientas treinta y dos pesetas.

4.º Cuarta parte de la tercera de un trozo de terreno que mide seis hectáreas, setenta áreas y setenta y ocho centiáreas, situado en el paraje del Hoyo del Agua, diputación del Beal, término de Cartagena, y que está ocupado por gacheros, terreras y demás concierntes á la industria minera; linda por Norte camino que conduce al Collado de Don Juan; Este terreno realengo; Sur propiedad de herederos de Don Pedro Casciaro y Cabezo de Sancti-Spiritu, y Oeste realengo y dichos herederos de Casciaro; tasada dicha parte en cinco mil quinientas ochenta y nueve pesetas y sesenta céntimos.

5.º Cuarta parte de la tercera de otro trozo de terreno de cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas, situado en la falda Norte del Cabezo de Sancti-Spiritu, término de Cartagena, y que también está ocupado como el anterior por gacheros, terreras etcérra; linda por Norte con terreno llamado del León y tierras de la testamentaria de Don Antonio Moreno; Este terrenos de la mina «Tábanco»; Sur Cabezo de Sancti-Spiritu, y Oeste tierras de la Sociedad titulada «Amigos»; tasada esta parte en tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Junio próximo á las once de su mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo después de descontado un veinticinco por ciento de la tasación por tratarse de una segunda subasta.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que hoy sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

4.ª No se ha suplido previamente la falta de título de propiedad.

Dado en Cartagena á quince de Mayo de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Actuario, José Calvo.

Número 1.039.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Montesinos Sánchez Manuel, ve-de Beniél, sin más antecedentes, domiciliado últimamente en Beniél, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Escribanía del Señor Murcia, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.033.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Juan, Ana María é Isabel Aracil Gómez, domiciliados últimamente

en Murcia, comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, para que declaren en causa por tentativa de violación, instruida por indicado Juzgado.

Murcia diez y ocho de Mayo de mil novecientos once.—El Actuario, P. H., Francisco Marín.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 6 DE MAYO DE 1911

Saldo anterior... Ptas. 14.464.736'84

Imposiciones durante la semana... » 891.972'32

Suma... » 15.356.709'16

Reintegros... » 868.164'88

Saldo... » 14.488.544'28

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 187

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.